



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

114

SANTA FE,

08 JUN. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00006802-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13/12/2022 compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana [REDACTED], DNI N° [REDACTED] quien en su condición de afiliada al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) manifestó ser paciente en tratamiento para Diabetes Mellitus Tipo II con Insulina Nph, Sitagliptina, Metformina clorhidrato y Empaglifozina, lo que acredita con la documentación correspondiente y glosada a los actuados (fs. 2 a 8);

Que, la precitada afiliada indicó que desde el año 2018 le fue reconocida por parte del IAPOS la droga Empaglifozina, y que a partir del mes de agosto de 2022 le fue suspendida su autorización aduciendo que no acreditaba antecedentes cardiovasculares, circunstancia que según destaca, no fue tomada en cuenta al momento de autorizar su provisión con anterioridad, por lo que solicita intervención;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33445 de fecha 20/12/22 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la información relativa al trámite incoado (fs. 10);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se remitió el Oficio N.º 33466 de fecha 10/01/23 reiterando el requerimiento realizado (fs. 11);

Que, en fecha 07/02/2023 desde la Dirección General de Salud, Discapacidad y Ambiente de la Defensoría del Pueblo se remitió un correo electrónico reclamando la respuesta a lo petitionado (fs. 9 vto y 14);



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Que, no se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado, lo que imposibilita a este organismo contar con la información que fundamente la decisión adoptada, con el consiguiente perjuicio que ello irroga a la afiliada debido a que actualmente la misma se encuentra adquiriendo por sus medios la medicación prescrita por el profesional tratante con resultados positivos, razón por la cual solicita intervención de este Organismo para que la obra social fundamente su negativa;

Que, consiguientemente con ello, resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33445 de fecha 20/12/22 y sus posteriores reclamos consignados en autos;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta al Oficio N° 33445 de fecha 20/12/22.




*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

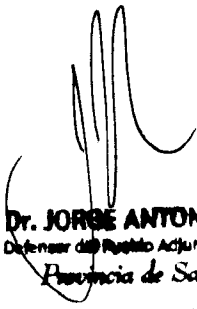
ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y a la interesada.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**LIC. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe